



## Resoluciones

### COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

#### Resolución 2/2019

Buenos Aires, 03/07/2019

VISTO, el Expediente N° EX-2019-18303610-APN-DGDMT#MPYT, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares N° 1, del 12 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares N° 1, del 12 de abril de 2019, se fijaron, a partir del 1° de marzo de 2019 y hasta el 31 de mayo del 2019, las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844;

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26 844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales;

Que luego de un extenso intercambio de posturas, obra Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares suscripta en fecha 25 de junio de 2019, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores, empleadores y de los Ministerios integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares han asumido el compromiso de acordar un incremento salarial sobre los salarios mínimos establecidos por la Resolución CNTCP N° 1/19 a partir del 1 de junio de 2019, conforme las pautas allí indicadas;

Que el plazo de vigencia del acuerdo alcanzado se extiende desde 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de mayo del 2020;

Que a través del citado Acuerdo, las partes han coincidido en otorgar un incremento salarial total del treinta por ciento (30%) sobre la escala salarial aprobada mediante Resolución CNTCP N° 1/19;

Que el incremento mencionado ut supra se hará efectivo de la siguiente forma: 1.- Diez por ciento (10%) a partir del 1° de junio de 2019; 2.- Diez por ciento (10%), no acumulativo, a partir del 1° de agosto de 2019; y Diez por ciento (10%), no acumulativo, a partir del 1° de noviembre de 2019;

Que en consecuencia los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844;

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 4, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.


ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Luis Federico Canedi - Maria Eugenia Bereciartua - Roberto Picozzi - Jose Ignacio Garcia Hamilton - Maria del Mar Ortolano - Sonia Kopprio - María Bernadette Ré - Alcira Burgos - Osvaldo Mulfetti - María Lucila Colombo - Juana del Carmen Britez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

## ANEXO I

## CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2019

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2019
<b>1) SUPERVISOR/A</b> Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora \$137      Mensual \$17.143
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b> Hora \$150      Mensual \$19 095,50
<b>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS</b> Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora: \$129,50      Mensual \$15.926,50
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b> Hora. \$142      Mensual \$17 729
<b>3) CASEROS</b> Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora \$122      Mensual \$15 539
<b>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</b> Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora. \$122      Mensual \$15 539
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b> Hora \$137      Mensual \$17.316,50

  
**Dr. Luis Federico Canedi**  
 Pte. de la Comisión Nac. de Trabajo en Casas Particulares  
 Ministerio de Producción y Trabajo

<b>5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES</b> Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora \$113,50                      Mensual \$13.794	
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b> Hora \$122                              Mensual \$15 539	

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad

**ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE** Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste y tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires

  
**Dr. Luis Federico Canedi**  
 Pte. de la Comisión Nac. de Trabajo en Casos Particulares  
 Ministerio de Producción y Trabajo

## ANEXO II


## CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2019

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2019
<b>1) SUPERVISOR/A</b> Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora \$149,50    Mensual \$18 701,50
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b> Hora \$163,50    Mensual \$20 831,50
<b>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS</b> Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora \$141    Mensual \$17 374,50
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b> Hora \$155    Mensual: \$19 340,50
<b>3) CASEROS</b> Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora \$133    Mensual \$16 591,50
<b>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</b> Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora \$133    Mensual \$16 591,50
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b> Hora \$149,50    Mensual: \$18 890,50
<b>5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES</b> Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y,	<b>PERSONAL CON RETIRO</b> Hora \$124    Mensual \$15.244,50
	<b>PERSONAL SIN RETIRO</b>

en general, toda otra tarea típica del hogar	Hora \$133	Mensual \$16 951,50
--	------------	---------------------

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad

**ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE** Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste y tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires

  
**Dr. Luis Federico Canedí**  
Pta. de la Comisión Nac. de Trabajo en Casas Particulares  
Ministerio de Producción y Trabajo

## ANEXO III

## CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2019

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2019
<b>1) SUPERVISOR/A</b> Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	PERSONAL CON RETIRO Hora \$162 Mensual. \$20 260
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$177 Mensual. \$22 567,50
<b>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS</b> Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	PERSONAL CON RETIRO Hora: \$153 Mensual: \$18 822,50
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$168 Mensual \$20.952,50
<b>3) CASEROS</b> Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora \$144 Mensual: \$18 364
<b>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</b> Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL CON RETIRO Hora: \$144 Mensual \$18.364
	PERSONAL SIN RETIRO Hora \$162 Mensual: \$20 465
<b>5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES</b> Prestación de tareas de limpieza, lavado,	PERSONAL CON RETIRO Hora \$134 Mensual. \$16 515

planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$144	Mensual \$18364

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste y tareas en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires

  
**Dr. Luis Federico Canedi**  
Pta. de la Comisión Nac. de Trabajo en Casas Particulares  
Ministerio de Producción y Trabajo